



Resolución Directoral

Lima, 26 SEP. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0182533 que contiene, el Oficio N° 002-2023-CS-CP N° 10-2023-CENARES/MINSA, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Comité de Selección a cargo del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, el Informe N° D000032-2023-CENARES-DA-UPDS-MINSA, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones, el Memorandum N° 1556-2023-DA-CENARES-MINSA, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D000602-2023-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, Con Nota Informativa N° D000282-2023-CENARES-DA-MINSA, presentada con fecha 23 de junio de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección General la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente al procedimiento de selección del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN", incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2023 con número de referencia 159, a efectos de continuar con los trámites que conlleven a la convocatoria del procedimiento;

Que, mediante Memorando N° 178-2023-DG-CENARES-MINSA, presentado con fecha 26 de junio de 2023, la Dirección General aprobó el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN";

Que, mediante Resolución Directoral N° 407-2023-CENARES-MINSA, de fecha 14 de julio de 2023, la Dirección General designó a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, destinado al "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN";

Que, con Oficio N° D000058-2023-CENARES-DA-MINSA, de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección de Adquisiciones remitió al Comité de Selección el Expediente de





Resolución Directoral

Lima, 26 SEP. 2023

contratación, correspondiente al Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, referido al "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN", a fin de que se proceda con la instalación del Comité y la elaboración de los documentos del procedimiento para realizar la convocatoria del mismo;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-CS-C.P. N° 10-2023-CENARES/MINSA, de fecha 18 de julio de 2023, el Comité de Selección remitió a la Dirección General el Proyecto de Bases del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, referido a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN", solicitando su aprobación;

Que, con Resolución Directoral N° 432-2023-CENARES-MINSA, de fecha 20 de julio de 2023, la Dirección de Adquisiciones aprobó las Bases del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, referido a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN";

Que, con fecha 21 de julio de 2023 se convocó el procedimiento de selección del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN", bajo el sistema de precios unitarios;

Que, con fecha 29 de agosto de 2023 el Comité de Selección observó que el archivo adjunto en el SEACE como Bases Integradas no era el correcto para el Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN", conforme a lo indicado en el Acta N° 002-2023-CS-CP N° 010-2023-CENARES/MINSA;

Que con Oficio N° 002-2023-CS-C.P. N° 10-2023-CENARES/MINSA, presentado con fecha 31 de agosto de 2023, el Presidente del Comité de Selección remitió el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA a la Dirección de Adquisiciones, debido a un error material en la etapa de integración de





Resolución Directoral

Lima,

26 SEP. 2023

Bases, al haber publicado en el SEACE erróneamente Bases que no correspondían a las Bases Integradas del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, en tal sentido solicitó se derive el Expediente de Contratación a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que evalúe declarar de oficio la nulidad de la etapa de integración de Bases del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN";

Que, a través del Informe N° D000032-2023-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 05 de setiembre de 2023, la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones concluyó que corresponde evaluar declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN", por la prescindencia de la forma prescrita por la normativa aplicable, que se encuentra regulada en el artículo 44 del TUO de la Ley, y en consecuencia se retrotraiga el procedimiento de selección, a la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases, a fin de proceder a publicar en el SEACE las Bases Integradas del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA y en consecuencia dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a las normas que rigen los procedimientos de selección, a fin de cumplir con la finalidad pública que persigue cada procedimiento de selección. Asimismo, recomendó el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley;

Que, mediante Memorándum N° 1556-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 06 de setiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Asesoría Legal evaluar la nulidad de oficio relacionada con el procedimiento de selección del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN", por las razones expuestas en el Informe N° D000032-2023-UPS-DA-CENARES/MINSA de fecha 05 de setiembre de 2023;

Que, efectuada esta precisión, corresponde realizar el análisis del caso que nos ocupa, advirtiéndose de los actuados que mediante Oficio N° 002-2023-CS-C.P. N° 10-2023-CENARES/MINSA, de fecha 31 de agosto de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicitó se evalúe la declaración de nulidad de oficio de la etapa de integración de Bases del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, debido a que conforme se





Resolución Directoral

Lima, 26 SEP. 2023

señala en el Acta N° 002-2023-CS-CP N° 010-2023-CENARES/MINSA el Comité de Selección advirtió que por un error material en la etapa de integración de Bases, se publicó en el SEACE erróneamente unas Bases que no correspondían a las Bases Integradas del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA;

Que, en efecto, de la revisión del registro de acciones en la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases, se ha verificado que erróneamente se registró en el SEACE las Bases de un procedimiento de selección que no corresponden a las Bases Integradas del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF1, concordante con el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF 2 y lo dispuesto en el literal b) del numeral 11.2.3 del acápite 11.2 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD que establece las Disposiciones aplicables al registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE).

En atención a los hechos descritos, la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones, en el Informe N° D000032-2023-UPS-DA-CENARES/MINSA de fecha 05 de setiembre de 2023, advierte que al registrarse erróneamente la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado se han vulnerado los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, regulados en los literales c) y d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, incurriendo con ello en la causal de nulidad del procedimiento de selección, por la prescindencia de la forma prescrita por la normativa aplicable, regulada en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que corresponderá evaluar retrotraer el procedimiento de selección, a la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases, a fin de proceder a publicar en el SEACE las Bases Integradas del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA, con la finalidad de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la figura jurídica de la nulidad, estableciendo lo siguiente:

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa





Resolución Directoral

Lima,

26 SEP. 2023

aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

(...)

44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

(...)"

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla lo siguiente, respecto a las responsabilidades esenciales:

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección; asimismo, se debe disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar. De acuerdo al numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento, la Entidad cuando de oficio advierta





Resolución Directoral

Lima, 26 SEP. 2023

posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, debe correr traslado a la parte beneficiada para su pronunciamiento;

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección¹ hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento y debe disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, en atención al marco normativo descrito, se puede afirmar que la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se verifique la prescindencia de la forma prescrita por la normativa aplicable, que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección. En ese contexto se verifica que, en el caso materia de análisis, el Comité de Selección registró erróneamente la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado vulnerando los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, regulados en los literales c) y d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que, esta Oficina considera que corresponde declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN", al advertirse que prescinde de la forma prescrita por la normativa aplicable, que se encuentra regulada en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes de registrarse la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección, a la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases;

Que, además, corresponde remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la causal que motiva la declaración de la nulidad;

¹ Cabe precisar que la declaración de la nulidad de oficio del procedimiento de selección es una facultad del Titular de la Entidad que cuenta con carácter indelegable.





Resolución Directoral

Lima, 26 SEP. 2023

Que, mediante **Informe N° D000602-2023-CENARES-OAL-MINSA** de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que corresponde declarar de oficio la nulidad del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN", debido a que el Comité de Selección registró erróneamente la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado vulnerando los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, regulados en los literales c) y d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, lo cual constituye un vicio por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases; además, de remitir los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, para la emisión del pronunciamiento respectivo;

Que, el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, señala entre las facultades de la Dirección General del CENARES, "Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de los recursos estratégicos en salud, así como, ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente", siendo ello así, es la Dirección General la que tiene competencia para declarar la nulidad oficio del otorgamiento de la buena pro de los procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;





Resolución Directoral

Lima, 26 SEP. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de oficio la nulidad del Concurso Público N° 10-2023-CENARES/MINSA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS Y OTROS BIENES DESDE LA GERESA AREQUIPA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SU JURISDICCIÓN", debido a que el Comité de Selección registró erróneamente la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado vulnerando los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, regulados en los literales c) y d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, lo cual constituye un vicio por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones a cargo del referido Procedimiento de Selección, que registre en el portal electrónico del SEACE la presente Resolución, dentro del día siguiente de su notificación y realice las gestiones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES, <http://www.cenares.minsa.gob.pe/>

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones remita el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la causal que motiva la declaración de la nulidad.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General